

ORDENANZA FISCAL Nº 29

“REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR USO DE LAS INSTALACIONES Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO MUNICIPAL DE LA MUJER”

Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el 41.B, ambos de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este M.I. Ayuntamiento establece el precio público por uso de las instalaciones y realización de actividades en el Centro Municipal de la Mujer, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- Cuantía.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será el fijado en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

Tarifa única por taller o actividad (duración 6 meses)	18,03 €
--	----------------

Artículo 4º.- Obligación de contribuir.- La obligación del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación de los servicios o actividades especificadas en el artículo 3º.2 de la presente Ordenanza.

El pago del precio público se efectuará dentro de los diez primeros días del mes a que corresponda la prestación del servicio o actividad.

Artículo 5º.- Normas de Gestión Referidas al Centro Municipal de la Mujer.- Para la recepción de los servicios o actividades que se imparten o realicen, será requisito previo y necesario la formalización de la oportuna inscripción.

El pago del precio público se verificará únicamente durante los meses que dure la actividad o servicio.

Las personas inscritas en los talleres o actividades que manifiesten por escrito a este M.I. Ayuntamiento su voluntad de no seguir realizando la actividad en la que se inscribió, no dará derecho a la devolución de las cantidades abonadas por dicho concepto.

Artículo 6º.- Impagos.- Las deudas por impago de la Tarifa prevista en la presente Ordenanza, se exigirá por el procedimiento administrativo de apremio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Final

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.